



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL IPD Y COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ING. CARLOS LISSON BEINGOLEA LTDA. N° 083-2012-ARR-IPD-LIMA

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ING. CARLOS LISSON BEINGOLEA LTDA.**, con RUC N° 20101247865, con domicilio en Calle Petroleros 141 Urb. Ingenieros La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su presidente el Sr. Carlos Edwin Suasnabar Huamán, identificado con D.N.I. N° 09177195, con poderes inscritos en el Asiento C00020 de la Partida Electrónica N° 01741977 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 19 de octubre de 2012 ambas partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento N° 083-2012-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones de la Villa Deportiva Nacional - VIDENA destinadas a la realización de un evento deportivo que se llevó a cabo el día 24 de octubre de 2012.
- 1.2. Mediante Informe N° 1279-2012-OGA-UCO/IPD de fecha 14 de diciembre de 2012 la Unidad de Comercialización, solicita la modificación al Contrato de Arrendamiento N° 083-2012-ARR-IPD-LIMA respecto de la Cláusula Tercera sobre Renta y Forma de Pago.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por la presente adenda **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** de común acuerdo convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato N° 083-2012-ARR-IPD-LIMA cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente, **pagará la suma de S/.590.00 (Quinientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, pago que será abonado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.

Cuyos vouchers originales serán entregados al área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**".



PERÚ

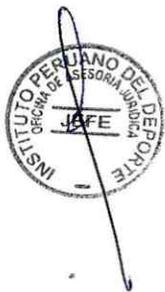
Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los Veintiseis días del mes de Diciembre del 2012.



EL IPD

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE



EL ARRENDATARIO

CARLOS EDWIN SUASNABAR HUAMÁN
PRESIDENTE

